

**RECURSO DE REVISIÓN:**

RR/596/2021

**SUJETO OBLIGADO:**

BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL

**COMISIONADO PONENTE:**

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Mexicali, Baja California, diecisiete de enero de dos mil veintitrés; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/596/2021**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** La ahora persona recurrente, en fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado, **BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL**, la cual quedó identificada bajo el número de folio **00839321**.

**II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** El solicitante, inconforme con la respuesta por parte del sujeto obligado, en fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, presentó recurso de revisión relativo a **la declaración de inexistencia de información y a la entrega de información que no corresponda con lo solicitado.**

**III. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

**IV. ADMISIÓN.** El día catorce de septiembre de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/596/2021**; y se requirió al sujeto obligado, **BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL**, para que, dentro del plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno.

**V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado, mediante escrito presentado en veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se le tuvo cumpliendo en tiempo y forma la contestación requerida.

**VI. ACUERDO DE VISTA.** En fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, se dio vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para

que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisficieran sus pretensiones de información; sin embargo, no se manifestó al respecto.

**VII. INFORME DE AUTORIDAD.** En fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó informe de autoridad a cargo del 24 Ayuntamiento de Mexicali, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si de conformidad con sus facultades y atribuciones, son competentes de generar, poseer o administrar, la información materia de la solicitud de acceso a la información pública.

**VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción II y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado **Bienestar Social Municipal** tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California.

**TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja

California, el sujeto obligado competente otorgó lo siguiente en su contestación al medio de impugnación:

[...]

**Información Solicitada:** Solicito el padrón total de beneficiarios de TODOS los programas de apoyo social, en donde se encuentren los datos de identificación de los beneficiarios, monto de apoyo otorgado, tipo de apoyo, así como el total de presupuesto anual autorizado y ejercido para los programas de apoyo social de cada una de las dependencias enlistadas, así como el POA correspondiente de cada uno de esos programas.

**Respuesta:** Con base en su solicitud de información presentada ante Bienestar Social Municipal, en fecha 20 de agosto del 2021, en aras de procurar la Transparencia y no entorpecer el Acceso a la Información Pública; se envía en Alcance la información **correspondiente de Bienestar Social Municipal** en cuanto a la solicitada la solicitud de información pública con número **folio 00839321** respecto al año dos mil veintiuno en el siguiente orden:

1. El padrón total de beneficiarios de los programas de apoyo social, en donde se encuentran los datos de identificación de los beneficiarios, monto de apoyo otorgado, tipo de apoyo, (cabe mencionar que respecto al padrón de beneficiarios que se adjuntan 'el tipo de apoyo' en todos los casos corresponde a **Apoyos de Orden Social**).
2. El total de presupuesto anual autorizado y ejercido para los programas de apoyo social.
3. El POA correspondiente de cada uno de esos programas. (se adjunta por trimestres de enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre del año dos mil veintiuno)
4. Explicación para ingresar al portal de las Entidades Paramunicipales y consultar información de oficio.

[...]"

## ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

**CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

*"Solicito el padrón total de beneficiarios de TODOS los programas de apoyo social, en donde se encuentren los datos de identificación de los beneficiarios, monto de apoyo otorgado, tipo de apoyo, así como el total de presupuesto anual autorizado y ejercido para los programas de apoyo social de cada una de las dependencias enlistadas, así como el POA correspondiente de cada uno de esos programas" (sic)*

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** por parte del sujeto obligado:

[...]

*Respuesta: En base a su solicitud de información hago de su conocimiento que en virtud de no contar con la lista de las dependencias a las que hace mención me permito informarle que la información solicitada puede consultarla en el portal de transparencia del Sujeto Obligado que desea conocer. Le recomiendo ingresar a este hipervínculo <https://www.mexicali.gob.mx/XXIII/>*

*Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario duda o aclaración.*

*Atentamente*

*C. GLENDA KARIME NAVARRO CASTILLO*



Jefa del departamento de Administración y Finanzas

[...]

Ahora bien, la persona recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“La dependencia señalada como responsable no brindo la información solicitada, argumentando que no contaban con ella.” (Sic).

El sujeto obligado al emitir su **contestación**, manifestó medularmente lo siguiente:

[...]

**Información Solicitada:** Solicito el padrón total de beneficiarios de TODOS los programas de apoyo social, en donde se encuentren los datos de identificación de los beneficiarios, monto de apoyo otorgado, tipo de apoyo, así como el total de presupuesto anual autorizado y ejercido para los programas de apoyo social de cada uno de las dependencias enlistadas, así como el POA correspondiente de cada uno de esos programas.

**Respuesta:** Con base en su solicitud de información presentada ante Bienestar Social Municipal, en fecha 20 de agosto del 2021, en aras de procurar la Transparencia y no entorpecer el Acceso a la Información Pública; se envía en Alcance la información **correspondiente de Bienestar Social Municipal** en cuanto a la solicitada la solicitud de información pública con número **folio 00839321** respecto al año dos mil veintiuno en el siguiente orden:

1. El padrón total de beneficiarios de los programas de apoyo social, en donde se encuentran los datos de identificación de los beneficiarios, monto de apoyo otorgado, tipo de apoyo. (cabe mencionar que respecto al padrón de beneficiarios que se adjuntan 'el tipo de apoyo' en todos los casos corresponde a **Apoyos de Orden Social**).
2. El total de presupuesto anual autorizado y ejercido para los programas de apoyo social.
3. El POA correspondiente de cada uno de esos programas. (se adjunta por trimestres de enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre del año dos mil veintiuno)
4. Explicación para ingresar al portal de las Entidades Paramunicipales y consultar información de oficio.

1.- Padrón de Beneficiarios (Primer trimestre Enero-Marzo)

Tipo de Apoyo: Apoyos de Orden Social.

ID	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación social	Fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa	Monto, recurso, beneficio o apoyo (dinero o en especie) otorgado
1	MONICA MAGDA	ROBERTA	LEIVA	BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL	31/03/2021	1186.00
1	OLIVIA	EDUARDO	MARTINEZ	BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL	31/03/2021	1784.00
1	MONICA ALVARADA	SACABE	ALCARRA	BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL	31/03/2021	1784.00
1	ANDREW	EDUARDO	OLIVERA	BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL	31/03/2021	1186.00
1	OLIVIA	SABINA	RAMIREZ	BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL	31/03/2021	1784.00
1	ANDREW	LARISSA	RAMIREZ	BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL	31/03/2021	1186.00
1	ANDREW	DAVID	RAMIREZ	BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL	31/03/2021	1186.00

2.- Presupuesto anual autorizado y ejercido

**Bienestar Social Municipal de Mexicali  
BAJA CALIFORNIA**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Del 01/ene./2021 Al 31/dic./2021

Vía: Sucesión  
Resp. del Encargado del Desp. de Ejec. Fin.

700 de Impresión - 08/08/21

Ejercicio del Presupuesto	Egresos Aprobados	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificados	Egresos Comprometidos	Egresos Devengados	Egresos Ejercidos	Pagados	Subejercidos
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBVENCIONES	\$611,700.00	\$514,000.00	\$1,125,700.00	\$1,089,774.46	\$1,089,774.46	\$1,090,012.01	\$1,090,012.01	\$25,925.68
4000 AYUDAS SOCIALES	\$611,700.00	\$514,000.00	\$1,125,700.00	\$1,089,774.46	\$1,089,774.46	\$1,090,012.01	\$1,090,012.01	\$25,925.68
44100 Ayudas sociales a personas	\$593,700.00	\$514,000.00	\$1,107,700.00	\$1,074,544.46	\$1,074,544.46	\$1,064,762.01	\$1,064,762.01	\$42,937.99
44101 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$593,700.00	\$514,000.00	\$1,107,700.00	\$1,074,544.46	\$1,074,544.46	\$1,064,762.01	\$1,064,762.01	\$42,937.99
44300 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$15,230.00	\$15,230.00	\$15,230.00	\$15,230.00	\$2,770.00
44301 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENS.	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$15,230.00	\$15,230.00	\$15,230.00	\$15,230.00	\$2,770.00
<b>Total</b>	<b>\$611,700.00</b>	<b>\$514,000.00</b>	<b>\$1,125,700.00</b>	<b>\$1,089,774.46</b>	<b>\$1,089,774.46</b>	<b>\$1,090,012.01</b>	<b>\$1,090,012.01</b>	<b>\$25,925.68</b>

Aprobado: *[Firma]* Ejecido: *[Firma]*

Programa Operativo Anual (POA) Segundo trimestre.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	INDICADOR	VALOR	UNIDAD	P E R I O D O												ACUMULADO	ACUMULADO	OBSERVACIONES	
						2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032				2033
3.1	100-Atender a personas de orden social en situación de vulnerabilidad, brindando apoyo en la atención de sus necesidades prácticas y sociales mediante el bienestar social.	Apoyo Social	11,837	256	61	4,947	4,530	6,381										75	6,381	516	
7.3	601-Apoyar en la formación académica del sector estudiantil y laboral de jóvenes estudiantes, con el fin de lograr una formación en el área tecnológica y profesional.	Beasiswa	183	151	50	116	215	61										33	269	248	Se atenderán apoyos de orden social consistiendo de material de construcción, láminas, pago de servicios, apoyo a la formación académica estudiantil con útiles y útiles, a comités de vecinos con material de jardinería para sus plántulas, sobrepasando la meta, ya que se tenía un rezago en el primer trimestre. Cumpliendo así en su totalidad la meta programada hasta el 2do trimestre.
1.1	102-Atender con apoyo al orden social a empresas comunitarias, brindando apoyo en la construcción, mantenimiento, en personal, y apoyo operativo entre otros.	Apoyo	278	67	11	78	130	46										31	141	626	

[...]" (sic)

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente, quien interpuso el presente medio de impugnación.

Se advierte que el sujeto obligado en respuesta primigenia manifestó que, la información solicitada puede consultarla en el portal de transparencia a través de un hipervínculo otorgado, <https://www.mexicali.gob.mx/XXIII/>, en el que el Órgano Garante a través de su facultad revisora constato que, dirige al portal del Ayuntamiento de Mexicali, respuesta que no corresponde con lo solicitado por la persona recurrente.

[...]

[...]"

Posteriormente, el sujeto obligado en la contestación al recurso de revisión modifico su respuesta en donde otorgó respecto al primer punto de la solicitud, un listado por trimestres en donde al rubro se puede encontrar el tipo de apoyo, los nombres de los beneficiarios, fecha, monto del recurso otorgado, entidad, entre otros, dando por contestado del punto tratante, cabe mencionar que de la solicitud de acceso se desprende que la persona recurrente no señala el periodo de búsqueda del cual requiere la información, por lo que le resulta aplicable el criterio de interpretación SO/003/2019 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

"[...]"

1.- Padrón de Beneficiarios (Primer trimestre Enero-Marzo)

Tipo de Apoyo: Apoyos de Orden Social.

ID	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación social	Fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa	Monto, recurso, beneficio o apoyo dinerario o en especie otorgado
1	MARIA REGULA	ALBERTA	LEYVA	BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL	31/03/2021	100.00
1	OSCAR	DOMINGO	MARTINEZ	BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL	31/03/2021	170.00
1	MONTE ALICORNIA	OSCAR	ALZAR	BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL	31/03/2021	170.00
1	MANOY	DEL ROSARIO	DAZ	BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL	31/03/2021	100.00
1	OSCAR	SANCHEZ	MARTINEZ	BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL	31/03/2021	170.00
1	ANDRÉS	SANCHEZ	MARTINEZ	BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL	31/03/2021	100.00
1	OSCAR	OSCAR	OSCAR	BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL	31/03/2021	100.00

"[...]"

**Periodo de búsqueda de la información.** En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Al punto segundo de la solicitud de acceso, el sujeto obligado agregó, el presupuesto anual y el ejercido, correspondiente al dos mil veintiuno, en el que contiene como ayudas sociales, a personas e instituciones de enseñanza, con el señalamiento del presupuesto anual de un millón ciento veinticinco mil setesientos pesos y ejercido de un millón noventa y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos, dando por contestado el punto tratante de la solicitud de acceso.

"[...]"

Presupuesto anual autorizado y ejercido

**Bienestar Social Municipal de Mexicali**  
BAJA CALIFORNIA

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Del 01/ene./2021 Al 31/dic./2021

Tercer trimestre de 2021

Ejercicio del Presupuesto	Egresos Aprobados	Asignaciones (Reservaciones)	Egresos Modificados	Egresos Comprometidos	Egresos Devengados	Egresos Ejecutados	Pagos	Subejercicio
0 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBVENCIONES	1611,280.00	1614,000.00	11,121,000.00	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40
0 AYUDAS SOCIALES	1611,280.00	1614,000.00	11,121,000.00	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40
0 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1611,280.00	1614,000.00	11,121,000.00	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40
11 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1611,280.00	1614,000.00	11,121,000.00	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40
C AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1611,280.00	1614,000.00	11,121,000.00	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40
11 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1611,280.00	1614,000.00	11,121,000.00	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40
Total	1611,280.00	1614,000.00	11,121,000.00	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40	\$1,099,774.40

"[...]"

De la misma manera, en contestación al punto tercero y final de la solicitud de acceso a la información, el sujeto obligado agregó, su programa operativo anual en donde se aprecia en el rubro ramo, programa, finalidad, función, entre otros datos correspondiente a la anualidad del dos mil veintiuno, lo anterior fue otorgado por trimestre, dando por contestado el punto tratante, en el que de esta manera se da por contestada en sus extremos la solicitud de acceso a la información.

"[...]"



Programa Operativo Anual (POA) Segundo Trimestre.

\*\*\*\*\* FINICO PROGRAMÁTICO

TRIM-2014  
ABRIL JUNIO 2014

CÓDIGO DE ACCIÓN PAÍS	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PAÍS	INDICADOR	META ANUAL	PERIODO												ACUMULADO ANUAL	ACUMULADO RELATIVO
				Ene-Febr		Mar-Abr		May-Jun		Jul-Ago		Sept-Oct		Nov-Dic			
1.1.4	Proporcionar apoyos de orden social a personas en situación de vulnerabilidad, priorizando en la atención de las necesidades prioritarias y con alto impacto en bienestar social.	Personas Social	11,827	224	61	4,347	6,532	6,581					75			6,581	55%
2.1	Apoyar en la formación académica del sector estudiantil y apoyo de diferentes actividades con el fin de lograr una institución en su proceso formativo y educativo.	Resultados	363	153	20	115	219	41					33			368	74%
1.1	Brindar con apoyo de orden social a diferentes comunidades, brindando para la atención en cuestiones de salud, vivienda de construcción, mantenimiento en proyectos, y apoyar actividades entre otros.	Apoyo	278	67	11	75	130	89					31			341	60%

Se atendieron apoyos de orden social comunitario de material de construcción, lámpas, pago de servicios, apoyo a la formación académica estudiantil con chips y tablets, e cortes de vecinos con material de Janiferina para sus parques, sobrepasando la meta, ya que se tenía un rezago en el primer trimestre. Cumpliendo así en su totalidad la meta programada hasta el 2do trimestre.

[...]

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que **a través de la contestación brindada por parte del sujeto obligado, la persona recurrente pudo obtener respuesta congruente y satisfactoria a los cuestionamientos requeridos**; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la persona recurrente pudo obtener respuesta congruente y satisfactoria a los cuestionamientos requeridos; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Propietario, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

## RESUELVE

**PRIMERO:** En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente pudo obtener respuesta congruente y satisfactoria a los cuestionamientos requeridos; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144

fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO:** Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**TERCERO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PROPIETARIO

  
**JIMENA JIMÉNEZ-MENA**  
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/596/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.